

Proceso: FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante: LUISA FERNANDA GRAJALES ROMERO
Demandado: EDUAR ANTONIO TORO VARELA
Radicado: 500013110002-2018-00405-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 21 de febrero de 2020. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinte (2020).

Como quiera que vencido el término concedido, la parte demandante no ha dado cumplimiento a la carga procesal impuesta a través del auto de fecha 6 de diciembre del 2019, sin que esté pendiente alguna otra actuación por surtirse, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Art. 317 de la ley 1564 del 12 de julio del 2012, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base para la admisión de la demanda.

TERCERO: Archivar estas diligencias, una vez en firme el presente auto.

Se reconoce a la estudiante de derecho LAURA CAMILA MURILLO JIMENEZ, en calidad de apoderada de la demandante LUISA FERNANDA GRAJALES ROMERO, en los términos y para los fines del poder inicialmente otorgado por la estudiante quien sustituye.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO